COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 18 de febrero de 2021

DICTAMEN Nº: 16/21

1. ORIGEN: DISERINTE
2. ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.
3. REFERENCIA: Contratación Directa N° 05/21 "Adquisición de Acondicionadores de Aire para la DISERINTE" – ID N° 391.994

4. ANALISIS:
La Carta de Invitación para Contratación Directa N° 13/20 "Adquisición de Muebles y Enseres para el Centro Financiero N° 5" – ID N° 382.222, dentro del Objeto de Gasto 541 "Adquisición de Muebles y Enseres".

El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las Direcciones de los Servicios Componentes del Comando Logístico, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- **PRECIOS OFRECIDOS POR EMPRESAS AL PUBLICO EN GENERAL**

Se adjuntan los Cálculos de Precios Referenciales elaborado por la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), en donde se visualizan que a partir de las informaciones obtenidas, se han fijado los precios de referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia Razonabilidad y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**" por las Instituciones mencionadas, de **precios ofrecidos por empresas al público en general.-**

5. CONCLUSION:

Según el parecer de Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico, a partir de la información obtenida por Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), se han fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia y que la metodología utilizada fue el "**PROMEDIO**", por las Instituciones mencionadas, de **precios ofrecidos por empresas al público en general.-**

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO N° 5
DPTO. DE UOC
COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
Tcnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF Nº 5

COMANDO LOGISTICO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES

ITEM	PRODUCTO	PRECIO DE LA EMPRESA INTEG - VP S.R.L.	GSM SERVICIOS	C & N SOLUCIONES	PRECIO REFERENCIAL A SER UTILIZADO (PROMEDIO DE TRES)
1	Aire Acondicionado de 60.000 BTU	9.200.000	9.000.000	8.200.000	8.800.000
2	Aire Acondicionado de 18.000 BTU	1.900.000	2.200.000	1.900.000	2.000.000

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
DIRECC. SERV. INTENDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GIRADURIA
COMANDO LOGISTICO

MAYOR ADALBERTO FOX RAMÍREZ
Cnel DCEM - Intendente Gdor. DISERINTE

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
DIRECC. SERV. INTENDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
EL DIRECTOR
COMANDO LOGISTICO

GRAL BRIG ROBERT TEODORO JARA CESPEDE
DIRECTOR DE LA DISERINTE

INTEG-VP S.R.L.

Provisiones y Servicios

Presupuesto por Equipos de Aire Acondicionado

Emisión: 05 de Febrero de 2021
Responsable: Cecilia Benitez
Vigencia de Presupuesto: 30 Días

N° de Presupuesto: 1.345/21
Rubro: Bienes
Familia: Acondicionadores de Aire

Cliente: **Comando Logístico UOC 5 - MDN**
Contacto: Carlos María Colman, Jefe UOC 5

Motivo: En continuidad a su Pedido de Presupuesto, presentamos para su consideración y análisis una Propuesta formal, diseñada enteramente a medida de sus requerimientos.

Planilla de Computo Métrico y Presupuesto

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Acondicionador de Aire, James, 60.000 BTU	Unidad	1	9.200.000	9.200.000
2	Acondicionador de Aire, Carrier, 18.000 BTU	Unidad	1	1.900.000	1.900.000

El Monto Total de nuestra Propuesta es de Gs. **11.100.000 (Once Millones Cien Mil)**

Forma de Pago: **Contra provisión de los Bienes.**
Tiempo de Ejecución: **1 Día(s).**

Esperando sus comentarios, me despido muy atentamente.

Cecilia Benitez

INTEG-VP S.R.L.
RUC 80070852-0
Cecilia Benitez
Representante Legal

Instalaciones: Hernesto San Martin c/Rio Pilcomayo (Matriz)
Correo: integ-vp@hotmail.com
Línea Corporativa: (0972286510)

GSMServicios

"Diversificación de Soluciones"

Programa Consede
Asistente Informático
Proceso
Cotización de Bienes

Asunción, 08 de Febrero de 2021

Referencia: Propuesta Técnico – Económica por Acondicionadores de Aire para la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito.

A: Comando Logístico - Centro Financiero N°: 5
CNEL DCEM Luis Osmar Hermosilla, Director del Centro Financiero N°: 5
Presente

Es grato dirigirnos a usted, por intermedio de la presente, con el Objeto de presentarle una Propuesta Técnico – Económica Formal, para la **"Adquisición de Acondicionadores de Aire"**.

Seguidamente se desglosa integralmente la Presente Propuesta.

Anexo I – Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Marca	Cantidad	Precio Unitario
1	Acondicionador de Aire	60.000 BTU	Tokyo	1	9.000.000
2	Acondicionador de Aire	18.000 BTU	Tokyo	1	2.200.000

Condiciones de la Propuesta

Moneda: Guaraníes
Forma de Pago: contra provisión de los Bienes.
Plazo de Entrega: 2 Días.

Anexo III – Datos de Contacto y cierre de Propuesta

Seguidamente detallamos los Canales de Comunicación Directa, con los responsables de la Presente Cotización y quedamos a entera disposición para las aclaraciones y/o adicionales que requieran.

Victor G. Mendoza B.
GSM
Teletax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escuilez Nº 770

Victor Mendoza
Titular GSM

Oficinas: San Ignacio, c/José Decoud, #734
Tele-Fax: (+595 21) 300 073
Líneas Corporativas (WhatsApp): (+595 982)150160 | (+595 983) 822 137
Correo Electrónico: sergio.mendoza@gsmgroup.com.py
Página Web: www.gsmgroup.com.py

C & N
Soluciones

San Antonio, 09 de Febrero de 2021

A: Comando de Ingeniería
Presente

Por el presente instrumento, remito para su consideración y Análisis, Presupuesto por *Provisión e Instalación de Equipos Acondicionadores de Aire.*

Seguidamente se desglosa.

Item*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	Acondicionador de Aire				
	60.000 BTU, Marca: Hyundai, Instalación incluida.	Unidad	1	8.200.000	8.200.000
2	Mantenimiento general de equipos de oficina (Fotocopiadoras)				
	18.000 BTU, Marca: Hyundai, Instalación incluida.	Unidad	1	1.900.000	1.900.000

Validez del Presupuesto: 25 Días.

Plazo de Prestación: Inmediata.
Forma de Pago: A convenir.
Esperando su conformidad, nos despedimos cordialmente.

Nahara Castro
Titular

Dirección: **Los Naranjos, N°: 113 – San Antonio**
Números de teléfono: **(+595 991)993-373**
Dirección de correo electrónico: cynsoluciones.bussines@gmail.com

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
GIRADURIA
Giraduría
***

Mariano Roque Alonso, 28 de enero de 2021

INFORME Nº: 05

1. ORIGEN: Llamado de "Adquisición de Aires Acondicionados".
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. ANALISIS:
El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

Que, las DDSSCC del COMLOG como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
GIRADURIA
Giraduría
***

Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército**, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Precios ofrecidos por empresas al público en general.

Se adjunta la evidencia documentada de la obtención de los precios referenciales, para el llamado de "Adquisición de Adquisición de Aires Acondicionados".

4. CONCLUSION:
Este departamento cumple en informar que, a partir de la información obtenida, la **Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército** ha fijado los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

5. RECOMENDACIÓN:
Elevar al UOC Nro. 5 – Comando Logístico, el presente Estudio e Informe, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
DIREC. SERV. INTENDENCIA
GIRADURIA
COMANDO LOGISTICO

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMIREZ
Cnel DCEM – Intendente Girador

DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
GIRADURIA
Giraduría
***

Mariano Roque Alonso, 28 de enero de 2021

INFORME Nº: 06

1. ORIGEN: Sección de Suministro.
2. ASUNTO: Solicitud de Adquisición de Aires Acondicionados
3. ANALISIS:

4. Visto la nota por parte del jefe del la Sección de Suministro, Stte Int Andrea Acuña, solicitando la Adquisición de Aires Acondicionados, que serán utilizados en el Salón Multiuso de la DISERINTE.

5. a) Que, la Ley N° 1535/2000 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, establece en su Art 15: Formulación de los Anteproyectos y Proyectos de Presupuesto. Los anteproyectos y proyectos de presupuesto de los organismos y entidades conformaran el presupuesto General de la Nación serán compatibles con los Planes Operacionales Institucionales, conforme a los siguientes criterios: a) los organismos de la Administración Central elaboraran sus anteproyectos de presupuesto con sujeción a los lineamientos y montos globales que determine el Poder Ejecutivo y sobre la base de la estimación de recursos financieros y las prioridades de gastos e inversión pública establecidos también por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente.

b) Que, el Decreto N° 4780 del poder Ejecutivo, de fecha 25 de enero de 2021, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6672, DEL 07 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

c) Que, la DISERINTE, cuenta con un presupuesto aprobado de Gs. 92.000.000 (guaraníes noventa y dos millones), para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Objeto de Gasto 541 - Fuente de Financiamiento 10 – Tesoro Público.

4. CONCLUSION: Conforme a lo expuesto con anterioridad, se cumplen con lo establecido por las normas financieras vigentes.

5. RECOMENDACIÓN:
Confeccionar PAC y Especificaciones Técnicas y remitir al Centro Financiero N°5 para su trámite correspondiente.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * DIRECC. SERV. INTENDENCIA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * GIRADURIA * COMANDO LOGISTICO

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMIREZ
Cnel DCEM – Intendente Girador